

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, enero 27 de 2022.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien  
Demandante: Banco Santander de Negocios Colombia  
Demandado: James López Ortiz  
Radicación: 760014003012-2022-0062-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00117  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales de inadmisión:

**CONSIDERACIONES:**

.- Se manifiesta en el acápite de pruebas numeral 5º que se aporta certificado de tradición del rodante a aprehender pero dicho documento brilla por su ausencia en el expediente digital., en consecuencia, el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- INADMITIR conforme lo dispone el artículo 90 numeral 2º del Código General del Proceso la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Gina Patricia Santacruz, identificada con la c.c. No. 59.793.553 y T.P. No. 60.789 del C.S.J, ello en virtud del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed497111921a934a1f9c2801772e0345adf9f61fa43095be377c99e18359  
64d3**

Documento generado en 28/01/2022 11:24:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**